

## RESOLUCION N° 104/05

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril del año dos mil cinco, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Eduardo D. E. Orio, los señores consejeros presentes,

## VISTO:

El expediente 432/04, caratulado "M., E. c/ Dres. Noro Villagra - Omar Cancela y Lucas Cayetano Aón (Jueces Civiles)", del que

## RESULTA:

I. Se inician las actuaciones con la presentación efectuada por el señor E. M., a efectos de denunciar a los doctores Jorge Luis Noro Villagra, Omar Jesús Cancela y Lucas Cayetano Aon, quienes se desempeñan como magistrados del fuero civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por presuntas irregularidades cometidas cuando estuvieron a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 102, en el trámite de la causa caratulada "D. S., M. c/Medeot, Eduardo s/violencia familiar".

II. Relata que de su unión de hecho con la señora M. D. S. nació su único hijo, que cuenta actualmente con 7 años de edad, quien se encuentra con la madre desde mediados del año 2002, cuando ésta hizo abandono de la casa y se llevó al menor.

III. Posteriormente, según los dichos del denunciante, la señora D. S. realizó una falsa denuncia ante los tribunales de la Provincia de Buenos Aires, ocasión en la que le imputó el delito de abuso sexual en perjuicio de su hijo. Sin embargo, dicho abuso habría sido descartado a través de numerosas pericias, conforme surgiría de las constancias de una causa penal que tramitó ante los tribunales del Partido de San Martín, cuyo archivo se dispuso el día 23 de febrero del año 2003.

IV. Agrega el presentante que, no obstante ello, la

señora D. S. formuló una nueva denuncia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fue sorteada al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N2 102, a cargo, en ese entonces, del doctor Noro Villagra, quien dispuso la formación de un incidente de protección de persona, en el cual el menor fue sometido a múltiples evaluaciones diagnósticas con el correlativo perjuicio para su salud mental.

V. Sostiene que, luego de fijarse una audiencia en dicho incidente, cuya celebración no le fue notificada, dedujo un recurso de reposición con apelación en subsidio. Tal recurso fue desestimado por el doctor Cancela, con fundamento de que se trató de una medida cautelar dictada de oficio en los términos del artículo 240, párrafo 22, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, aunque concedió en relación y con carácter devolutivo la apelación subsidiariamente interpuesta (fs. 20).

VI. El Comité creado por resolución 252/99, el día 17 de diciembre del año 2004, dispuso dar intervención a la Comisión de Disciplina.

CONSIDERANDO:

1) Que el denunciante se limitó a imputar a los magistrados intervinientes en la causa la comisión de "irregularidades" que omitió definir, razón por la cual la denuncia carece del debido fundamento en los términos del artículo 3 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2) Que, por otra parte, al ser cuestionada una medida cautelar, no ocasiona agravio que no pueda ser reparado ulteriormente, además de hallarse concedido respecto de ella un recurso de apelación.

Por lo expuesto, corresponde -con acuerdo a lo propuesto por la Comisión de Disciplina (dictamen 25/05)-desestimar la denuncia.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Desestimar la denuncia por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación (artículo 5 del citado reglamento).

2) Notificar al denunciante y a los magistrados denunciados, y archivar las actuaciones.

Regístrese y notifíquese.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Bindo B. Caviglione Fraga - Abel Cornejo - Joaquín P. da Rocha - Juan C. Gemignani - Claudio M. Kiper - Juan Jesús Minguez - Eduardo D. E. Orio - Luis E. Pereira Duarte -Victoria P. Pérez Tognola - Humberto Quiroga Lavié -Marcela V. Rodríguez - Beinusz Szmukler - Pablo G. Hirschmann (Secretario General).